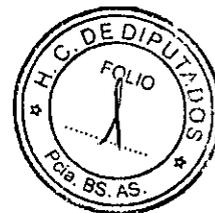




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

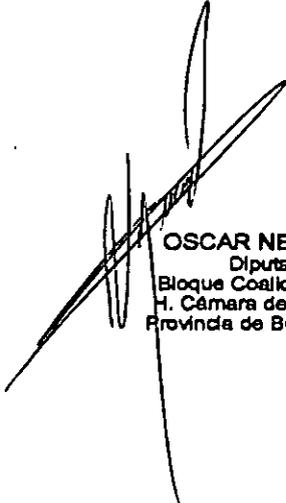


PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

**La Honorable Cámara de Diputados de la
Provincia de Buenos Aires**

RESUELVE

Dirigirse al Señor Gobernador de la Provincia, para que por intermedio de quien corresponda, se sirva disponer con carácter de muy urgente y en forma escrita, si al día 29 de diciembre del corriente, se han realizado los depósitos correspondientes al 4.5% per capita que se le retiene a los empleados provinciales en concepto de obra social.



OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Es de público conocimiento que las empresas de salud han suspendido las prestaciones, dejando sin la protección sanitaria básica a gran parte de los usuarios, además, de generar una gran deuda a sus afiliados y las empresas prestadoras de servicios.

La situación actual se torna de suma gravedad e irresponsabilidad, debido a que la retención del 4,5% del aporte que hacen de su sueldo los empleados de la provincia no ha sido girada para los servicios afectados. Esto se agrava con la falta del aporte obligatorio que debe hacer el Estado para el normal funcionamiento de las prestatarias.

El Poder Ejecutivo incurre en un serio e irresponsable incumplimiento, infringiendo el artículo 36, inciso 8 de la Constitución Provincial que reza:

Artículo 36.- La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.

A tal fin reconoce los siguientes derechos sociales:

8- A la Salud. La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxicodependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud; la Provincia a los fines de su seguridad, eficacia y disponibilidad asegura, en el ámbito de sus atribuciones, la participación de profesionales competentes en su proceso de producción y comercialización.

Por todos estos argumentos, y en uso del derecho a “solicitar y recibir información adecuada” que en su artículo 28 la Constitución Provincial reconoce, solicitamos se nos responda a la consulta realizada.

Desde allí esperamos el acompañamiento de esta Cámara para el presente proyecto.

OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires